X.200303.DE

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 961

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONVOCATORIA N° 04/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 1529, de fecha 14 de diciembre de 2020, presentado por el señor Jorge Martínez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos de creación, vacantes, desiertos e interinos en Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias – Convocatoria N° 04/2020; y se establece el procedimiento correspondiente*»;

La Constitución Nacional que en su artículo 46 «*De la igualdad de las personas*» establece: «*Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos*»; asimismo, en su artículo 74 «*…Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar*» dispone: «*…se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética…*»;

La Ley N° 1264/1998 «*General de Educación*» que en el artículo 135 establece: «*Los educadores tienen derecho a: …b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos…*»;

La Ley N° 1725/2001 «*Que establece Estatuto del Educador*» que en el artículo 13 menciona: «*…En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición…*». Por otra parte, en el artículo 18 menciona: «*Los educadores podrán ser: …b) Interinos: son aquellos profesionales que acceden al cargo temporalmente en reemplazo de los titulares. La duración del interinazgo no podrá exceder al tiempo contemplado en sus contratos…*»; mientras que en el artículo 19 determina: «*El Ministerio de Educación y Cultura podrá contratar educadores interinos en casos especiales, ya sea para cubrir vacancias o la creación de nuevos cargos, entretanto se realiza el proceso de selección por concurso. Estos contratos no podrán exceder del plazo de un año, y no podrán renovarse o prorrogarse*». Asimismo, el artículo 22 establece: «*El educador profesional del sector público adquirirá estabilidad en el cargo como ganador de una selección en concurso público de oposición y méritos, luego de un período de prueba de un año, y a tal efecto suscribirá con el Ministerio de Educación y Cultura o la autoridad competente un contrato que regirá este período. Durante el período de prueba el Ministerio evaluará el desempeño profesional para su nombramiento con estabilidad en el cargo, en cuyo caso se computará ese período a todos los efectos legales*»;

X.200303.DE

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 961

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONVOCATORIA N° 04/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Que, la Ley 5749/2017 «*Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en su artículo 5° «*Funciones*» establece: «*El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: …i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema…*», en tanto que en su artículo 7° dispone: «*Política de Gestión. El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: …e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema…*»;

Que, la Resolución N° 11686, de fecha 09 de mayo de 2017 «*Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos específicos para Concursos de cargos docentes – Nivel 1 de este Ministerio*», en lo correspondiente al Banco de Datos de Educadores Elegibles menciona: «*11. BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES. Los postulantes que reúnan los requerimientos mínimos en las evaluaciones del presente proceso pasarán a integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles, por un periodo de 3 (tres) años. En relación a los puntajes de los Educadores que integran el BDEE, quedarán invariables los puntajes obtenidos en las evaluaciones escrita y oral de la convocatoria con la cual ingresaron al Banco; en tanto que respecto al Puntaje de la Certificación Documental podrá actualizarse constantemente, siendo utilizado el puntaje que arroje la certificación al momento del Llamado a Concurso para cubrir cargos a través del BDEE… Los llamados para cubrir cargos a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles serán regulados por una normativa especial del Ministerio de Educación y Ciencias*»;

Que, por Resolución N° 774, de fecha 8 de octubre de 2020, se ha dispuesto extender el período de vigencia del Banco de Datos de Educadores Elegibles para docentes del Nivel 1 – Convocatoria 05/2017, de este Ministerio, establecido en el numeral 11 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 11686, de fecha 09 de mayo de 2017; hasta tanto sea convocado un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición para la integración del Banco de Datos de Educadores Elegibles para el Nivel 1;

X.200303.DE

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 961

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONVOCATORIA N° 04/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), establecido en el numeral 11 del Anexo de la Resolución N° 11686, de fecha 09 de mayo de 2017, integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos y quienes tendrán preferencia para cubrir los cargos en Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias. En los casos en que los cargos no sean cubiertos con educadores del BDEE, se podrán cubrir, en carácter interino, con docentes que cuenten con el perfil requerido para el cargo;

Que, la preferencia en la selección de docentes que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de Instituciones Educativas, a fin de evitar el incremento de educadores itinerantes. Asimismo, ante la situación actual de Emergencia Sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), los docentes no deben formar parte de varias cuadrillas o burbujas, a fin de evitar la propagación del virus;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del sistema educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible; a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria;

La Ley 5749/2017 «*Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en su artículo 3 «*Competencias*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*».

Por tanto, en ejercicios de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos de creación, vacantes, desiertos e interinos; en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias – Convocatoria N° 04/2020; conforme con el procedimiento que forma parte del anexo de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 961

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS CONVOCATORIA N° 04/2020. ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la elaboración de los cronogramas y la lista de puestos, los cuales serán verificados en conjunto con las Direcciones Departamentales de Educación.

3°.- **ESTABLECER** que todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema de Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).

4°.- **DISPONER** que los educadores seleccionados en el presente llamado a Concurso sean nombrados con antigüedad del mes de febrero del año 2021, quienes deberán presentarse a sus respectivas instituciones, según el Calendario Educativo Nacional, correspondiente a dicho año lectivo.

5°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal a realizar, conforme con la necesidad institucional, las convocatorias a concursos de oposición necesarias, para la selección de docentes, a fin de cubrir cargos de creación, vacantes, desiertos e interinos; utilizando los mismos procedimientos establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

6° **DISPONER** que, dentro del período de prueba contemplado en el Estatuto del Educador, los educadores ganadores de concursos serán sometidos a evaluaciones de desempeño y competencias, que en uno de sus componentes incluirá evaluaciones de conocimientos por áreas y disciplinas, de conformidad con las reglamentaciones a ser establecidas para el efecto.

7°.- **ABROGAR** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente resolución.

8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Eduardo Petta San Martin
MINISTRO
A000806

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS.

1. ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO.

El Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Comisión de Verificación y Validación y de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, son responsables de la aplicación de los procedimientos para los procesos de selección de educadores conforme con el presente reglamento.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En la primera etapa del proceso de selección, a fin de cubrir las necesidades institucionales, se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), el cual se encuentra conformado por educadores que han aprobado procesos evaluativos. En esta etapa, tendrán preferencia los docentes pertenecientes a las instituciones educativas cuyos cargos son convocados, sobre aquellos docentes que no son parte de plantel educativo de dicha institución. Los ganadores de esta etapa tendrán carácter de permanentes, sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los cargos no cubiertos en la primera etapa y nuevas vacancias, serán publicados para ser cubiertos en la segunda etapa del proceso, en la cual podrán participar docentes que integran el BDEE (quienes tendrán preferencia en la selección) y docentes que no pertenecen al BDEE, siempre que cuenten con el perfil requerido para el cargo. Los docentes seleccionados en esta etapa del proceso tendrán carácter de interinos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Previamente a las etapas señaladas y al proceso de selección, los puestos específicos a ser convocados serán trabajados por las Direcciones Departamentales de Educación, debiendo ser posteriormente verificados y confirmados por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, según la necesidad institucional y la disponibilidad de los recursos.

3. DE LOS RESPONSABLES DEL CONCURSO:

La Comisión de Verificación y Validación es el órgano encargado del proceso de selección en el marco del presente llamado y de la aplicación de todos los procedimientos establecidos para dicho fin.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Ubicación GPS

La misma contará con un Equipo Técnico de Apoyo que tendrá a su cargo coadyuvar a la Comisión en las diferentes convocatorias del proceso concursal y estará integrado por funcionarios y técnicos de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, involucrados en el proceso, y otros que esta dependencia considere pertinente.

Las Organizaciones Gremiales y Sindicales docentes legalmente constituidas y reconocidas por el MEC podrán participar del proceso en carácter de miembros de la Comisión, con un total de tres (3) representantes. Para la designación de los representantes, la Dirección de Relaciones Gremiales, dependiente de la Dirección de Gabinete, de este Ministerio, remitirá la nómina de tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes que podrán participar en caso de ausencia del titular, buscando la mayor participación posible.

3.1. Integrantes de la Comisión de Verificación y Validación.

a) Viceministro de Educación Básica o su representante.
b) Viceministra de Educación Superior o su representante.
c) Directora General de Gestión Educativa Departamental o su representante.
d) Director General de Gestión y Desarrollo del Personal o su representante.
e) Directora de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo o su representante.
f) Director General del Nivel Educativo correspondiente o su representante.
g) Representante de las organizaciones gremiales y sindicales.

3.1.1. Deberes y atribuciones de la Comisión de Verificación y Validación

a. Elegir, de entre sus miembros, el integrante que presidirá la Comisión de Verificación y Validación.
b. Aplicar los procedimientos establecidos para la selección de educadores.
c. Dirimir y resolver las situaciones, controversias, solicitudes y reclamos interpuestos por los postulantes dentro del plazo establecido para los mismos y notificar de sus decisiones.
d. Tomar sus decisiones buscando el consenso de sus miembros. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
e. Garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión de Verificación y Validación.
f. Garantizar el resguardo de todos los antecedentes del proceso y remitir a las instancias administrativas correspondientes.

3.2. Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

La Dirección de Concurso y Selección del Personal Docente y Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, actuará de Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación, y como tal coordinará las actividades del Equipo Técnico de Apoyo.

3.2.1. Atribuciones de la Secretaría de la Comisión de Verificación y Validación

a) Labrar acta de todas las sesiones de la Comisión.
b) Convocar la sesión ordinaria y extraordinaria de la Comisión, conforme al Cronograma y a indicaciones emanadas de la autoridad competente. La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.
c) Recibir solicitudes y documentaciones presentadas para la Comisión.
d) Correr traslado a la Comisión de las solicitudes y documentaciones presentadas, para su tratamiento correspondiente.
e) Gestionar, ante la instancia correspondiente, los reclamos y objeciones de conformidad con el cronograma establecido.
f) Notificar a los afectados las decisiones adoptadas por la Comisión, a través del correo electrónico declarado por el postulante en su cuenta de usuario del SIGMEC.
g) Presentar los resultados a la Comisión de Verificación y Validación, con base en los datos obrantes en el SIGMEC y los documentos respaldatorios.
h) Resguardar las documentaciones de los procesos de selección.
i) Coordinar las actividades del Equipo Técnico.

4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se encuentra estructurado de la siguiente manera:

4.1. ETAPAS:

Conforme con el orden de preferencia establecido, la selección de educadores se realizará, según los criterios dispuestos, en dos etapas:

4.1.1. Etapa 1 - ORDINARIA

Convocatoria a nivel nacional a fin de cubrir puestos con docentes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE) correspondientes a cargos del Nivel 1.

En esta ETAPA ORDINARIA solo podrán postular educadores que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles, es decir, tanto los que pertenecen a la institución como también, aquellos que no forman parte de ella. Tendrán preferencia en la selección, para cubrir los cargos, los docentes que forman parte del plantel institucional, cuyo cargo es convocado, sobre aquellos que no son parte de dicha institución.

Los educadores seleccionados en esta etapa del proceso tendrán carácter de ganadores de concurso y se admitirá la presentación de renuncias para ocupar los cargos para los cuales fueron seleccionados (teniendo en cuenta el límite máximo de jornada laboral de turnos o su equivalente en horas cátedra, según las disposiciones legales vigentes).

Los cargos no cubiertos en esta etapa del proceso serán publicados nuevamente en la siguiente etapa para ser cubiertos con educadores en carácter de interinos.

4.1.3. ETAPA 2 – COMPLEMENTARIA.

Convocatoria a nivel nacional a fin de tener cobertura en puestos no cubiertos en la Etapa 1. Asimismo, en caso de necesidad, podrán ser incluidos en esta etapa, nuevos cargos que no hayan sido incluidos en la etapa anterior y que requieran de cobertura.

En esta ETAPA COMPLEMENTARIA podrán postular todos los educadores interesados en acceder a los puestos convocados, es decir, aquellos que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles (quienes tendrán preferencia en la selección), así como aquellos que no lo integran, debiendo, en todos los casos, contar con matrícula docente, perfil requerido para el cargo y tener disponibilidad de tiempo para ocupar el cargo (teniendo en cuenta el límite máximo de jornada laboral de turnos o su equivalente en horas cátedra, según las disposiciones legales vigentes), ya que no se admitirá la presentación de renuncias para ocupar los cargos para los cuales fueron seleccionados.

Los educadores seleccionados en esta etapa del proceso tendrán carácter de INTERINOS, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los cargos vacantes resultantes de las opciones y renuncias de la etapa ordinaria, que se encuentren en condiciones para ser concursados, por reunir los requisitos establecidos y contar con los atributos necesarios, serán convocados en esta etapa del proceso, y estarán supeditados al procesamiento de las renuncias para que se produzca el nombramiento de los ganadores en dichos puestos.

4.2. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PUESTOS:

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la dependencia correspondiente, procederá a la publicación de cargos convocados en cada una de las etapas del proceso de selección, en los sitios web de la institución, según el cronograma establecido, con el fin de dar inicio al proceso de selección en cada una de ellas.

Los cargos convocados en las diferentes etapas deben estar en condiciones, es decir, deben tener todos los atributos necesarios para su publicación: departamento geográfico, distrito, código de institución, nombre de la dependencia, código de cargo, nombre del cargo, categoría, cantidad, énfasis si corresponde, grado o curso, sección y turno.

4.3. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE PUESTOS:

Se podrán solicitar exclusiones debidamente justificadas en las normativas legales vigentes. Las mismas deberán ser realizadas a través de las Direcciones Departamentales de Educación afectadas, quienes dispondrán de una plataforma habilitada, conforme al periodo establecido en el Cronograma del presente llamado a Concurso.

Los reclamos serán analizados por el equipo técnico conformado para el efecto, quienes presentarán un informe a la Comisión de Verificación y Validación, y se tomarán las determinaciones sobre cada uno de los casos planteados.

Aquellas solicitudes que no ingresen por los medios habilitados y en el plazo establecido en el cronograma, no serán tratadas por los responsables del proceso.

4.4. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Según las etapas establecidas, se realizarán inscripciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las inscripciones son de carácter personal y serán realizadas vía web, a través de la cuenta de usuario del interesado, en el Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC), conforme al instructivo situado en la cuenta del usuario y en la página institucional www.mec.gov.py/talento.
b) Los interesados en acceder a los cargos en la primera etapa del proceso deberán obligatoriamente pertenecer al BDEE Nivel 1; teniendo preferencia en la selección los docentes que pertenecen a la institución educativa afectada.
c) En la segunda etapa, podrán inscribirse docentes que integran el BDEE (quienes tendrán preferencia en la selección) y docentes que no lo integran, debiendo en este último caso,

contar con matrícula docente y perfil para el cargo al cual postulan. Asimismo, deberán contar con disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo al cual postulan para poder inscribirse.

d) En ambas etapas del proceso, los interesados, podrán inscribirse hasta en cuatro puestos en rubros categorizados, y para los catedráticos hasta en cinco instituciones educativas hasta el límite legal permitido de 260 horas. En ambos casos, los puestos deberán corresponder a un mismo Departamento geográfico.

e) Al momento de la inscripción, el postulante deberá completar todos los datos solicitados bajo fe de Juramento (Declaración Jurada), dejando constancia que toda la información suministrada se ajusta a la verdad y declarando conocer y aceptar todas las bases y condiciones del Concurso de Selección.

4.5. SELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

Para la selección de ganadores, en cada una de las convocatorias, se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

4.5.1. Selección en la Etapa Ordinaria

En la primera Etapa del proceso, podrán participar solo educadores que integran el BDEE, teniendo preferencia en la selección el docente que pertenece al plantel de la institución educativa, cuyo cargo es convocado. En este caso, de entre los inscriptos a cada uno de los puestos convocados, se elaborarán tres listas, donde se detallen los docentes inscriptos, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1- Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen a la institución educativa afectada, con sus respectivos puntajes del BDEE.
2- Lista de puestos y docentes postulantes que NO pertenecen a la institución educativa afectada, a Nivel Nacional.
3- Lista general de docentes seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de opción, renuncia y confirmación.

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles y pertenecen a la institución educativa afectada.

En la segunda lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles y que NO pertenecen a la Institución Educativa afectada.

Ambas listas estarán ordenadas por orden decreciente de puntajes del Banco de Datos de Educadores Elegibles vigente, ocupando el primer puesto, en cada lista, quien tenga el mayor puntaje, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las evaluaciones (Escrita y Oral) y el porcentaje correspondiente a la Certificación Documental según el puntaje registrado al momento de la inscripción.

La tercera lista estará conformada por los docentes del BDEE que resultaren seleccionados en los puestos convocados (hasta la segunda posición) y según el orden de preferencia establecido; es decir, primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes a la institución educativa afectada y luego aquellos que no forman parte de ella. Dicha lista será publicada con el único fin de indicar quienes hayan resultado seleccionados y se encuentran habilitados para realizar el proceso de opción, renuncia y confirmación, por lo cual deberá reflejar solo hasta la segunda posición, según el orden de las preferencias definido para la selección.

Los educadores seleccionados tendrán carácter de titulares, ganadores de concurso. Dentro del período de prueba contemplado en el Estatuto del Educador, serán sometidos a evaluaciones de desempeño y competencias, que en uno de sus componentes incluirá evaluaciones de conocimientos por áreas y disciplinas, conforme a las reglamentaciones que serán establecidas para el efecto.

4.5.2. Selección en la Etapa Complementaria.

Los puestos no cubiertos y las renuncias resultantes de la etapa ordinaria, así como otras vacancias que requieran cobertura y que se encuentren en condiciones de ser concursados, serán convocados en esta etapa del proceso, en la cual podrán participar educadores que integran el BDEE y educadores que NO lo integran, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

De entre todos los inscriptos a cada uno de los puestos convocados, se elaborarán tres listas, donde se detallen los docentes postulantes, por cada puesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Lista de puestos y docentes postulantes que pertenecen al BDEE, con sus respectivos puntajes.
2. Lista de puestos y docentes postulantes que NO integran el BDEE, con sus respectivos puntajes de Certificación Documental.
3. Lista general de docentes seleccionados (hasta la segunda posición) y habilitados para realizar el proceso de opción y confirmación.

En la primera lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que integran el Banco de Datos de Elegibles, quienes tendrán preferencia en la selección. De entre los inscriptos al puesto, la lista será ordenada por orden decreciente de puntajes, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje en el BDEE, el cual es resultado de las sumatorias de los porcentajes de las pruebas evaluativas (Prueba Escrita y Oral) y el porcentaje proporcional de acuerdo al peso de la Certificación Documental registrada al momento de la inscripción.

En la segunda lista, por cada puesto convocado, se incluirá únicamente a los docentes postulantes que NO integran el Banco de Datos de Educadores Elegibles. De entre los inscriptos al puesto, la lista estará ordenada por orden decreciente de puntajes de la certificación documental, ocupando el primer puesto quien tenga el mayor puntaje.

La tercera lista estará conformada por los docentes que resultaren seleccionados en los puestos convocados (hasta la segunda posición) y teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido; es decir, primeramente, estarán posicionados los docentes pertenecientes al BDEE y luego aquellos que no lo integran. Dicha lista será publicada con el único fin de indicar quienes hayan resultado seleccionados y se encuentran habilitados para realizar el proceso de opción y confirmación, por lo cual, deberá reflejar solo hasta la segunda posición, según el orden de las preferencias definido para la selección.

Los educadores seleccionados en esta etapa complementaria tendrán carácter de INTERINOS, hasta la siguiente convocatoria a Concurso para cubrir los cargos en carácter permanente o hasta el límite máximo de tiempo establecido en el Estatuto del Educador y/o en sus respectivos Contratos.

4.5.3. Criterios de Desempate.

En casos de selección de entre docentes del BDEE, que hayan obtenido puntajes iguales (empate), se utilizará como criterio de desempate el puntaje de la Certificación Documental hasta el último decimal, siendo seleccionado el que tenga mayor puntaje. En caso de persistir la igualdad, el que cuente con el mayor puntaje en la prueba escrita, y en caso de que continúe la paridad, el mayor puntaje en la prueba oral.

En caso de que la igualdad persista, se tendrá en cuenta los datos de la Certificación Documental, conforme con los siguientes criterios y con el orden establecido. Estos criterios se tendrán en cuenta, además, para los casos de selección de entre docentes que no están en el BDEE y que tengan puntajes iguales en la Certificación Documental:

1°- El que cuente con mayor puntaje en su formación académica (en la que se deberá tener en cuenta el total de puntos de los títulos)
2°- El que cuente con mayor puntaje en capacitación laboral.
3°- El que cuente con el mayor puntaje en experiencia en la docencia.

De persistir el empate se considerará a quien tiene el mejor promedio académico en el título de formación docente del área de concurso.

4.5.4. Documentación a ser utilizada para determinar pertenencia a la Institución educativa.

En la etapa ordinaria, para determinar la pertenencia del docente a una Institución Educativa, se tomarán en cuenta los datos declarados en el Cuadro de Personal Institucional vigente al momento del Concurso y/o los datos del puesto efectivo.

4.6.- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR.

Las listas preliminares de resultados, conforme a lo dispuesto en el apartado de selección y proclamación, serán publicadas en la página web institucional habilitada para el efecto, según el Cronograma establecido, a fin de proceder a la opción al puesto por parte de los afectados según su orden de prioridad y posición.

4.7. PERIODO DE OPCIÓN Y RENUNCIA AL PUESTO.

La opción y renuncia al puesto será realizada por el postulante, vía web, a través del SIGMEC, de acuerdo con el instructivo situado en la página institucional y hasta la segunda posición, conforme lo establecido en el cronograma del proceso y en cada una de las convocatorias contempladas.

El docente deberá optar por el puesto ganado, y en caso de que corresponda podrá realizar las renuncias a los puestos necesarios para que su nombramiento sea realizado conforme a las normativas legales vigentes. La opción y renuncia podrá realizarlo únicamente durante el plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Una vez realizada las opciones y renuncias (en los casos que correspondan), el docente deberá realizar la aceptación correspondiente a través SIGMEC e imprimir y firmar las documentaciones físicas resultantes del proceso. Posteriormente, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberá adjuntar en su cuenta del SIGMEC, en el apartado correspondiente, las siguientes documentaciones: escaneado en formato PDF de: cédula de

identidad policial, antecedente policial y judicial vigentes, hojas de aceptación de los puestos concursados emitidos por el SIGMEC y contrato firmado por los puestos seleccionados.

La Dirección Departamental de Educación, a través del Sistema habilitado para el efecto, es la responsable de cotejar y verificar las documentaciones anexadas por el educador y en caso de que corresponda y reúna los requisitos establecidos en las normativas legales y reglamentaciones institucionales vigentes, confirmará en el sistema las opciones y/o renuncias realizadas por los interesados, conforme al cronograma del concurso.

De no proceder la confirmación, deberá notificar al docente seleccionado sobre las observaciones realizadas en cada caso. Si realizadas las observaciones, el docente afectado no corrige o agrega la documentación requerida, en el tiempo establecido en el cronograma, los puestos no serán confirmados y pasarán a la siguiente etapa de este proceso y en caso de que fuera en la última, serán declarados desiertos.

La comunicación con el postulante será realizada a través de los datos declarados por el mismo en su cuenta de usuario SIGMEC, siendo su responsabilidad mantener actualizado sus datos personales, conforme a las reglamentaciones vigentes. El correo electrónico será el medio preferente de comunicación, a fin de tener constancia de la comunicación.

La carga de la documentación requerida, en el formato establecido, a través del SIGMEC, la verificación del cumplimiento de dicha obligación, así como la presentación física de todas las documentaciones en el tiempo y lugar establecidos, es exclusiva responsabilidad del docente seleccionado.

No se admitirán solicitudes de opción y/o renuncia una vez cumplidos los plazos establecidos para el efecto.

4.8 DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ASIGNACIÓN AL CARGO.

Todas las documentaciones generadas por la Dirección Departamental de Educación y; necesarias para el proceso de asignación al cargo deberán ser anexadas en la plataforma digital habilitada por la Dirección de Movimiento del Personal, en tiempo y forma, según lo establecido en el Calendario para recepción de propuestas de movimientos.

Realizada la confirmación de las opciones y renuncias por parte de la Dirección Departamental de Educación y la carga de las documentaciones digitales exigidas tanto a la Dirección Departamental de Educación como al educador seleccionado, la Dirección de Movimiento del Personal podrá utilizar los reportes de confirmaciones y las documentaciones anexadas en las plataformas informáticas, a fin de procesar los retiros y los

ingresos correspondientes. El calendario para la recepción física de todas las documentaciones será establecido por dicha dependencia.

En los casos en que los documentos no sean presentados en tiempo y forma, por el educador, o por la Dirección Departamental de Educación; los puestos serán declarados vacantes y estarán habilitados para ser incluidos en el siguiente concurso o ser cubiertos de forma interina, conforme a la necesidad institucional y al cronograma establecido para el efecto.

4.9. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES.

Una vez concluido el periodo de opción al puesto se procederá a la publicación de la lista final de seleccionados, a través del sitio web del MEC habilitado para el efecto.

Publicada la lista, el docente seleccionado deberá presentarse a la institución educativa en el plazo establecido, a fin de tomar posesión del cargo para el cual fue seleccionado. El docente que incumpla dicha obligación podrá ser sancionado de conformidad a las normativas vigentes.

4.10. ASIGNACIÓN DEL CARGO.

La asignación del cargo se constituye en la etapa final del proceso de selección, para el efecto, la Dirección de Movimiento del Personal efectuará los ingresos y los retiros de rubros, de conformidad con los reportes de confirmación realizados por las Direcciones Departamentales de Educación y previa verificación de las documentaciones agregadas al sistema y/o las documentaciones físicas presentadas.

Todas las documentaciones requeridas para la formalización de los nombramientos, según las normativas vigentes, serán presentadas por las Direcciones Departamentales de Educación, conforme con el Cronograma establecido para el efecto. Posterior a los procesos de ingresos y/o renuncias, la Dirección de Movimiento del Personal podrá rectificar dichos movimientos si identifica alguna irregularidad en los procesos realizados y/o en las documentaciones físicas presentadas por las partes, debiendo posteriormente derivar los casos a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la aplicación de sanciones administrativas si correspondiere.

5. DE LOS CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y NUEVAS VACANCIAS.

Finalizadas ambas etapas del proceso de selección, los cargos declarados desiertos y las nuevas vacancias serán publicados, y las autoridades educativas de la zona, conjuntamente, y a través de las Direcciones Departamentales de Educación, deberán presentar propuestas

de educadores teniendo en cuenta la nómina preliminar de seleccionados, respetando el orden de la nómina, de acuerdo con el puntaje obtenido en este llamado, para cubrir los puestos de forma interina.

6. DE LAS SANCIONES:

El educador seleccionado y proclamado ganador de concurso o interino, está obligado a tomar posesión del cargo. El incumplimiento de dicha obligación, por causas imputables al educador, acarreará como sanción, además de las establecidas en las normativas legales, su exclusión del Banco de Datos de Educadores Elegibles y/o la prohibición de su participación hasta en dos (2) Concursos de selección.

La Comisión de Verificación y Validación es la instancia responsable de analizar los distintos casos y recomendar las sanciones correspondientes según la gravedad de los casos.

Los ganadores no podrán ser trasladados a otros puestos o cumplir funciones que no sean para las cuales han sido seleccionados en el presente llamado a concurso, en caso de hacerlo sin la justificación correspondiente, tanto los docentes como las autoridades responsables serán pasibles de las sanciones previstas en las normativas.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal será la responsable de verificar el cumplimiento de dicha obligación y de aplicar las medidas disciplinarias, si correspondiere.

7. DE LAS SITUACIONES DE CONTROVERSIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS.

La Comisión de Verificación y Validación será la responsable de resolver todos los casos presentados durante el proceso de selección, según el procedimiento y el cronograma establecido. En las situaciones controversia y en los casos no previstos, resolverá conforme con los principios rectores de procesos de selección y sobre la base de las normativas legales y reglamentarias vigentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
MINISTRO